

Recurso proceso 2020-170

Martha Isabel Clavijo Ramirez <Martha.Clavijo@icbf.gov.co>

Mié 17/05/2023 16:48

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: kmilo_mon_25@hotmail.com <kmilo_mon_25@hotmail.com>; javier_es23@hotmail.com <javier_es23@hotmail.com>

1 archivos adjuntos (135 KB)

202350002000039691 MARIA ERIKA VARON-Recurso 2020-170.pdf;

Doctora:

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria
Juzgado Primero Familia del Circuito
Villavicencio-Meta

Asunto: Recurso reposición auto 2020-170

Por medio del presente correo, envío recurso en trámite de demanda de la referencia, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente

Martha Isabel Clavijo Ramirez
Defensor de Familia
Centro Zonal Villavicencio 2

BIENESTAR FAMILIAR

ICBF Regional Meta
Carrera 22 No. 10-73/89 Sur Barrio Doña Luz
• Tel.: 6833644 Ext:

Síguenos en:
 Facebook: ICBFColombia
 Twitter: @ICBFColombia
 YouTube: ICBFInstitucionalICBF
 Instagram: icbfcolumbiooficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co

GOBIERNO DE COLOMBIA

Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

Código correspondencia: Arial 8 puntos, alineado a la izquierda.

Al contestar cite este número



Radicado No:
202350002000039691

Villavicencio, 2023-05-17

Doctor:

PABLO GERARDO ARDILA VELSAQUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO JUZGADO

PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAV

CALLE 36 # 39 - 35 MEZANINE EDIFICIO DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

META - VILLAVICENCIO_META

RECURSO REPOSICIÓN AUTO11 MAYO DE 2023

Asunto: Recurso reposición auto11 Mayo de 2023

Ref: Proceso N°: 50001311000120200017000

Tipo de Proceso: Impugnación de Paternidad

Demandante: OMAR LAVADO

Demandada: MARIA ERIKA VARON

NNA: T. E. LAVADO VARON

Sim: 254109397

MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ, identificada con C.C. 35.263.281 de Villavicencio - Meta, TP 129.611 del C.S.J., en calidad de Defensora de Familia del ICBF asignada a Juzgados de Familia, Centro Zonal Villavicencio 2, obrando como tal, actuando de acuerdo con las facultades que me confiere la Ley 1098/2006 y demás normas concordantes, en aras del interés superior y en representación del niño T. E. LAVADO VARON, me permito instaurar recurso de reposición contra lo ordenado en auto de fecha 11 de Mayo por estado el 12 de Mayo de 2023, respecto a la prueba de ADN:

Previo a resolver sobre el traslado de la prueba de ADN aportada con la demanda, se dispone OFICIAR a GENES a fin de que dentro del término de ocho (8) días contados a partir de la notificación de ésta decisión, remita al juzgado copia auténtica de la totalidad de los documentos, incluidos videos y fotografías y de la cadena de custodia de las muestras biológicas tomadas al grupo familiar conformado por los menores SHAYRA VALENTINA LAVADO VARON y THIAGO EMANUEL LAVADO VARON y el señor OMAR LAVADO el día 30 de noviembre de 2019 para el estudio de ADN, cuyo resultado fue emitido el 12 de diciembre de 2019. Así mismo, para que remita certificación de la vigencia de la acreditación ONAC correspondiente a ese periodo de tiempo.

Es necesario tener en cuenta que, en escrito de contestación de la demanda enviado por la suscrita al despacho judicial, se formularon excepciones y se solicitó la práctica de nueva prueba de ADN. Al respecto, en el término de traslado el apoderado de la parte demandada, al respecto, la parte demandante guardó silencio, es decir no se opuso a la solicitud.

En el mismo sentido, y conforme Art 386 C.G.P, en auto admisorio de fecha 13 de Octubre de 2020, el Juzgado Primero de Familia del Circuito de Villavicencio, indicó ... **DECRETESE la prueba de ADN al grupo familiar de este proceso, en consecuencia, OFICIESE al Instituto Nacional de Medicina Legal para la práctica del experticio de A.D.D.**

con el uso de los marcadores genéticos necesario para que se determine el índice de probabilidad superior al 99% a las siguientes personas;

Hasta el momento, en diferentes providencias se ha indicado que se correrá traslado de la prueba de ADN aportada por el señor OMAR LAVADO por medio de apoderado judicial, sin embargo, no se dejado sin efecto lo decidido en auto admisorio.

Por ello, insiste la suscrita Defensora de Familia en que se de cumplimiento a lo ordenado en tal fecha, ordenando la práctica de prueba de ADN ante el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses, teniendo en cuenta que la parte solicitante es la demandada y que a esta le ha sido reconocido amparo de pobreza en providencia fechada 11 de Mayo de 2023, el experticio será con cargo al Convenio ICBF-Medicina Legal.

Por lo anteriormente expuesto, solicita la suscrita Defensora de Familia:

-Que se reponga el auto de fecha 11 de Mayo de 2023 y en su lugar se dé cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 13 de Octubre de 2020 , fijando fecha y hora para la práctica de prueba de ADN ordenada entre los sujetos procesales y el niño T. LAVADO VARON y se surta el trámite de traslado conforme al art 386 C.G.P.

Cordialmente,



MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ
Defensora de Familia Asignada a Juzgados de Familia
Dirección: Carrera 22 No 10-73/89 Piso 2 Barrio Doña Luz

Anexo__Folios

Elaboro: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ
Reviso: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ
Proyecto: Abg. MARTHA ISABEL CLAVIJO RAMIREZ